





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 03 de Septiembre del año 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE. RUT. Nº 69100600-K, representada por su Alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados para es tos efectos en Avenida Libertad Nº 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, cédula nacional de identidad Nº ambos, Transportista, domiciliado para estos efectos en Avenida Circunvalación, Predio Santa Berta, La Huerta, comuna de Hualañé, que en adelante se llamará el mandatario, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para Trasladar a Alumnos y Apoderados de la Escuela La Huerta los servicios de un bus, con la finalidad de asistir a la ceremonia de entrega de beneficios a los Alumnos en el Gimnasio de Hualañé para este cometido contrata a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8º de la ley Nº 20.248.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE representada por su Alcalde don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA, contrata a don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, el cual se compromete el día 9 de Julio 2015 a trasladarlos desde Escuela La Huerta hasta Hualañé y viceversa, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8º de la ley Nº 20.248 y se encuentra contemplada en el Plan de Mejoramiento educacional ya citado.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de **\$ 60.000.-** (sesenta mil pesos) exento los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el director de la Escuela La Huerta.

CUARTO: El presente contrato regirá el día 9 de Julio del 2015, pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, cinco días de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y

tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

<u>SEXTO:</u> Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarle a don EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don CLAUDIO PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

<u>DECIMO:</u> El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ

RUN. N° 10.498.149-6

PEDRO MIRANDA JAUREGUI DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

DE HUALAN

SECRETARIS

LUIS FLORES CABRERA SECRETARIO MUNICIPAL